

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL AÑO 2000 (SIPRE).

CONSIDERANDOS

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido por el artículo 60 fracciones XXII y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene entre sus atribuciones, la de efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno, Diputados electos por el principio de representación proporcional, así como las demás necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
6. Que en términos de los artículos 62 y 63 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas, mismas que se conformarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el órgano superior de dirección, presididas siempre por un Consejero Electoral, para la cual se señalará el objeto de la misma así como el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado. Asimismo, el artículo 64 del citado ordenamiento, señala que en todos los asuntos encomendados a las comisiones deberán presentar un informe de sus actividades.

7. Que con fundamento en el artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, de fecha 29 de septiembre de 1999, el cual entró en vigor al día siguiente mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por esta única ocasión, el proceso electoral ordinario del año 2000 inició el 15 de enero del mismo año.
8. Que de conformidad con el artículo 137 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:
 - a) "Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral;
 - b) "Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital; y
 - c) "Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y entrega de las constancias respectivas, o con las resoluciones que, en su caso, emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal o con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer en el Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del presente Código".
9. Que en términos de las disposiciones del Libro Sexto, Título Segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá llevar a cabo una serie de actos posteriores a la jornada electoral, dentro de los que se encuentran dar a conocer los resultados electorales.
10. Que se ha considerado conveniente que el Consejo General, como órgano superior de dirección, a través de la Comisión Provisional de Seguimiento del Sistema de Información del Proceso Electoral (SIPRE), supervise el desarrollo de dicho sistema, que comprenda al menos los tres subsistemas siguientes:
 - a) Subsistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE), mediante el cual se informará sobre la instalación de casillas, desarrollo de la votación, cierre de casillas, recepción de paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales y las incidencias que se llegasen a suscitar durante la jornada electoral.
 - b) Subsistema de Información de Resultados Preliminares (SIREP), mediante el cual se informará sobre los resultados de la votación, a través de la captura y

transmisión de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a la central de cómputo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

- c) Subsistema de Información de Cómputos Distritales y Delegacionales (SICODID), mediante el cual se informará sobre el inicio, desarrollo y conclusión de los cómputos distritales de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, así como de los cómputos de estos últimos que se llevarán a cabo el martes 4 de julio del año 2000 en los Consejos Distritales Cabecera de Delegación.

Para el establecimiento y operación del Sistema de Información del Proceso Electoral (SIPRE), el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal coordinará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Unidad de Informática, a la Unidad de Coordinación y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a las Direcciones Distritales así como a las demás áreas que resulte necesario.

Por lo expuesto, con fundamento en lo ordenado por los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracciones IX, XXII y XXVI, 62, 63, 64, 137, y disposiciones del Libro Sexto, Título Segundo del Código Electoral del Distrito Federal, así como Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, de fecha 29 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de septiembre del mismo año, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información del Proceso Electoral del Distrito Federal del año 2000 (SIPRE), integrada por los siguientes Consejeros Electorales:

- 1) Rodrigo Morales Manzanares
- 2) Emilio Alvarez Icaza Longoria
- 3) Rosa María Mirón Lince

Asimismo, los Representantes que los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General designen para ser parte de esta Comisión Provisional con derecho a voz. El Presidente de la Comisión será el Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares.

SEGUNDO.- La Comisión tendrá por objeto supervisar el desarrollo y dar seguimiento a la operación del Sistema de Información del Proceso Electoral del Distrito Federal del año 2000 (SIPRE), así como aprobar.

TERCERO.- El Secretario Ejecutivo, en consulta con la Comisión, establecerá el Sistema de Información del Proceso Electoral del Distrito Federal del año 2000 (SIPRE).

CUARTO.- El Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, que sean necesarios para el establecimiento del sistema de información objeto del presente Acuerdo e informará sobre su ejecución a la Comisión Provisional de Seguimiento del Sistema de Información del Proceso Electoral del Distrito Federal del año 2000 (SIPRE).

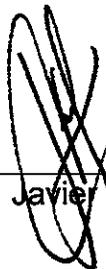
QUINTO.- La Comisión funcionará durante el Proceso Electoral del Distrito Federal del año 2000.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx.

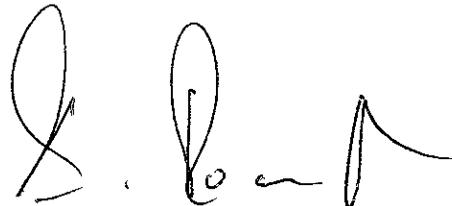
Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha dieciséis de febrero de dos mil, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri